## **LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1918**

**Construcción de un puente**.- En los años 1919 y 1920 se consignarán partidas de a treinta y cinco mil bolivianos destinados a la construcción de un puente sobre el río Desaguadero.

## **JOSE GUTIERREZ GUERRA**

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1º.- En los Presupuestos Nacionales correspondientes a las gestiones de 1919 y 1920, se consignarán partidas de a treinta y cinco mil bolivianos, destinadas a la construcción de un puente sobre el río Desaguadero, entre los cantones Challacollo y Toledo, de las provincias del Cercado y Poopó del departamento de Oruro.

Artículo 2º.- Tanto las sumas consignadas a este objeto en presupuestos anteriores, como las que consulta la presente ley, serán invertidas por la Junta de Obras Públicas que funciona en la capital del indicado departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 8 de octubre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, Senador Secretario.- Octavio Limpias, Diputado Secretario.- Félix del Carpio, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, La Paz, 15 de octubre de 1918.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora